

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 020**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

**TRIBUNAL DE CUENTAS CEDULA DE NOTIFICACION N°  
194/23 ADJUNTANDO RESOLUCION PLENARIA N° 122/23.**

Entró en la Sesión de:

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión N°:

\_\_\_\_\_

Orden del día N°:

\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S.  
Poder Legislativo  
Presidencia

642 08 JUN. 2023 M.L.S.

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 194/2023**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

15 JUN 2023

MESA DE ENTRADA

N° 020 Hs. 12:30 FIRMA: [Signature]

**Sra. VICEGOBERNADORA Y  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Martillera Pública Mónica URQUIZA  
DOMICILIO: Av. Maipú y Onas – Ushuaia - (LEGAL)**

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 156/2023 Letra TCP - PR caratulado: "S/ RECESO INVERNAL 2023"**, se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 122/2023**, que en su parte pertinente reza: **"ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2023, a partir del día 17 y hasta el día 28 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. ARTÍCULO 3°.- Disponer que en aquellos Organismos donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50. (...) ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar (...) los organismos sujetos a control. (...)" Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO****

**Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI -TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----**

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 122/2023** y copia de la presente cédula de notificación.-----

**Ushuaia, 06 de junio de 2023.-**

Roxana MORENO  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ushuaia, a los ..... días del mes de Junio de 2023, me constituí en el domicilio ..... Ushuaia ..... y fui atendido por una persona que dijo llamarse Christian Leon Fuentes., a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 122/2023** y copia de la presente cédula de notificación.-----


FIRMA..... .....

ACLARACIÓN.....

DNI N° ..... 35.162.289 .....

CRISTIAN LEON FUENTES  
Jefe de Dpto. Trámite Documental  
Dirección Del pacto Presidencial  
Poder Legislativo


**NOTIFICADOR:**

  
Dr. Nazareno Humberto TARQUINI  
Abogado  
Matrícula N° 42 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la provincia

PASE A SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA

USHUAIA, 09 / 06 / 23.

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

  
Mónica Susana JURQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

09 JUN 2023



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

06 JUN 2023

**VISTO:** el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 184/2021 y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 156/2023 Letra TCP - PR caratulado "S/ *RECESO INVERNAL 2023.*"

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 del Reglamento Interno dispone que: "*El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria.*"

Que en razón de ello, corresponde establecer el período de receso invernal del año en curso, fijando el mismo a partir del día 17 y hasta el día 28 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

Que procede asimismo, declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, con excepción de aquellas referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que respecto de aquellos Organismos en los que no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

Que por otra parte, corresponde determinar el período en el que el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
1  
Mariano COSSI  
Asesor  
Cuerna Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten initials and marks.

desde el 3 de julio y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo el mismo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, a la fecha del comienzo del usufructo del receso, considerándose únicamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 15 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2023.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 50 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021 -Reglamento Interno-.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2023, a partir del día 17 y hasta el día 28 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de ferias dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que en aquellos Organismos donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al Receso Invernal, será entre el 3 de julio y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matias Rossi  
Asesor  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que tendrán derecho al beneficio, los agentes que acrediten una prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, computados a la fecha del comienzo del usufructo, considerándose únicamente aquellos prestados en este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 7°.-** Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 15 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y Comunicaciones y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer la reserva del Expediente N° 156/2023 Letra: TCP-PR, caratulado: "*S/RECESO INVERNAL 2023*" en el ámbito de la Dirección de Administración, a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme los cronogramas autorizados.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del Visto, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal, a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Secretaría del Cuerpo



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 122



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Plenario. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 122/2023.**

Handwritten initials and marks on the left margin.

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Hugo Agustín PANI  
VOCA DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria COSSI  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia